

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
Nro. INABIO-RES-009-2022**

**Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “(...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...)*”;

**Que**, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: “(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...)*”. “(...) *Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)(...)*”;

**Que**, la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 6, último inciso del número 1 dispone que: “*Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE*”;

**Que**, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: “(...) *Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)*”;

**Que**, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2022 de 11 de enero de 2022, se resolvió la “*Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública del Instituto Nacional de Biodiversidad (PAC 2022), correspondiente al año 2022*”;

**Que**, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-007-2022 de 15 de febrero de 2022, se resolvió en su artículo 1: “*Aprobar en los términos del artículo 2 de la Resolución DIR-016-2021 de 06 de octubre de 2021, por tercera ocasión las reformas, modificaciones o actualizaciones presupuestarias a los lineamientos y estrategias del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme consta en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0216-M de 14 de febrero de 2022 y su anexo, que serán parte integral de este instrumento.*”, al respecto de que se actualicen los montos ingresados con fuente 701, provenientes de acuerdos y convenios de cooperación, en el cual se determina que, el nuevo presupuesto institucional es de \$1.226.804,50; distribuidos con fuente 001 (gasto corriente) \$1.045.100; y con fuente 701 (donaciones), \$181.704,50;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 03 de enero de 2022, formulada en base a la RESOLUCIÓN Nro. DIR-018-2021 de 14 de diciembre de 2021, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su artículo 1 establece “*Nombrar por unanimidad al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D., como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad- INABIO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, para el período fiscal comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, al amparo del artículo 25 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que en su parte pertinente establece: “Cada instituto público de investigación estará dirigido por un Director Ejecutivo, que será designado por periodos de cinco años y podrá ser reelegido”, en cumplimiento de los requisitos y en concordancia con lo establecido por el*

*Reglamento General del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, el Decreto de creación del INABIO y demás normas vigentes y conexas”;*

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0244-M de 18 de febrero de 2022, la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Directora Administrativa Financiera (E) remitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jimenez, Asistente Administrativo: “(...) *una vez analizado el presupuesto institucional, se emite la Certificación Presupuestaria, con N° 25, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530405 1701 0701 3019 6849, Vehículos (Servicio de Mantenimiento y reparación) por un valor de \$ 6.608 incluido el IVA.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0245-M de 18 de febrero de 2022, la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Directora Administrativa Financiera (E) remitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jimenez, Asistente Administrativo: “(...) *una vez analizado el presupuesto correspondiente al convenio del MAATE, se emite la Certificación Presupuestaria, con N° 22, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 840105 1701 0701 3019 6849, Vehículos por un valor de \$ 47.600,00 incluido el IVA, la misma certificación esta enlazada al Aval # 2.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0246-M de 18 de febrero de 2022, la Lcda. Mónica Cecilia Cárdenas Falconí, Directora Administrativa Financiera (E) solicitó a la Gestión de Asesoría Jurídica: “(...) *Por lo antes expuesto y de conformidad a lo que determina el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “... Hasta el 15 de enero de cada año, la Máxima Autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales...” y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley “...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la Máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)*”. Por lo expuesto, solicito se sirva realizar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022, en el cual se debe: *Incluir la partida número 01 00 000 001 530405 1701 0701 3019 6849 Vehículos (Servicio de Mantenimiento y reparación), por un valor de USD 5.900,00. Incluir la partida número 01 00 000 001 840105 1701 701 3019 6849 Vehículo, por un valor de USD \$ 42.500,00”;* y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

### **RESUELVE:**

#### **EFFECTUAR LA PRIMERA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2022**

**Artículo 1.-** Reformar parcialmente por primera ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2022, en lo referente a incluir las siguientes partidas presupuestarias: Número 01 00 000 001 530405 1701 0701 3019 6849 Vehículos (Servicio de Mantenimiento y reparación), por un valor de USD 5.900,00; y, Número

01 00 000 001 840105 1701 701 3019 6849 Vehículo, por un valor de USD \$ 42.500,00, de conformidad con lo establecido en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2022-0246-M de 18 de febrero de 2022.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera realicen el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2022 del INABIO.

**Artículo 4.-** Recordar a la Dirección Administrativa Financiera su obligación de notificar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en el caso de existir cambios (aumento o reducción de presupuesto) en el presupuesto asignado para la Planificación Anual del INABIO, conforme lo establecido en el numeral 8.1 “*Descripción de Actividades Subproceso Reformas Plan Operativo Anual*” del número 8 “*Subproceso Reformas Plan Operativo Anual*” del Manual del proceso de planificación institucional del Instituto Nacional de Biodiversidad.

**Artículo.-5** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que previo a la aprobación de cualquier modificación presupuestaria se informe con antelación para revisión de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

**Artículo.-6** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 18 días del mes de febrero de 2022.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
------	-------------	---------

Elaborado	DAJ	Lenin Núñez
-----------	-----	-------------